



TIGRE  
MUNICIPIO

**Secretaría de Gobierno**

Despacho y Digesto

**DECRETO 1014/19**

**H3**

HABILITACIONES DE  
COMERCIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0011935/2018 Y HCD-165/18

**TIGRE, 27 de junio de 2019.-**

**VISTO:**

El expediente 4112-0011935/2018 del registro de este Departamento Ejecutivo y el expediente HCD-165/18 del registro del Departamento Deliberativo, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los expedientes mencionados en el VISTO, el Honorable Concejo Deliberante N° 33/18, registrada por Resolución 3074/18 en función delegada a la Secretaría de Gobierno.

Que por dicha Resolución 33/18: *"El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo por intermedio de la dependencia correspondiente analice la viabilidad de adherir a la Ley Provincial 10606 y el Decreto Reglamentario N° 145/97 de regulación en materia farmacéutica"*.

Que a fs. 28 la ex Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, hoy Secretaría de Salud, toma conocimiento de la petición del Honorable Concejo Deliberante y sin formular objeciones, solicitada se prosigase con el trámite correspondiente.

Que a fs. 30 la Subsecretaría Legal y Técnica y Dirección General de Asesoría Letrada producen el dictamen que seguidamente se transcribe: *"Corresponde Expte 4112-165/2018. A la Secretaria de Gobierno. Visto las presentes actuaciones, y en atención a la Resolución N° 33/2018 (fs. 27) dictada por el Honorable Concejo Deliberante, registrada por Resolución N° 3074/2018 de la Sra. Secretaria de Gobierno (fs. 26), esta Dirección advierte que de la normativa provincial referenciada no surge invitación alguna para adherir a los Municipios, no obstante lo cual, toda vez que la Ley N° 10.606 y su Decreto reglamentario N° 145/97 **rige en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, esta dependencia entiende que el tema concerniente a la regulación farmacéutica debería ajustarse en su totalidad a lo prescripto por la legislación provincial y su cumplimiento a cargo de la autoridad de aplicación que por la materia corresponda.** Finalmente, cabe manifestar que nada impediría a que por el área que corresponda se tomen los postulados de la norma y se verifique cumplimiento. A su consideración. Dirección Gral. de Asesoría Letrada, 04 de febrero de 2019.-"*

Que a fs. 31 el Secretario de Gobierno remite el expediente a la Secretaría de Salud para que tome conocimiento del dictamen y a la Subsecretaría de Control Urbano para verificar su cumplimiento.

Que a fs. 32 la Subsecretaría de Política Sanitaria toma conocimiento del dictamen antes mencionado y a fs. 33 la Subsecretaría de Control Urbano informa que *"..los postulados de la normativa provincial son seguidos por esta dependencia, se estima que corresponde el pase de las presentes actuaciones a la Asesoría Letrada a los fines de evaluar si corresponde su archivo"*.

Que a fs. 34 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica que seguidamente se transcribe: *"Corresponde a Expediente N° 4112-11935/2018. A la Secretaría de Gobierno. Habiéndose dado debido cumplimiento con lo solicitado a fs. 31 por vuestra Secretaría, y teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 32/33 por la Secretaría de Salud y la Subsecretaría de Control Urbano, se recomienda -para el caso que no lo estuviere- incorporar a la normativa municipal (Digesto) la Ley Provincial N° 10.606 y su Decreto Reglamentario N° 145/97 y posterior remisión de actuaciones al Honorable Concejo Deliberante. Ello, a fin de que dicho Departamento tome conocimiento del análisis que, sobre la viabilidad de lo solicitado mediante Resolución 33/2018 (ver fs. 23*

*EXPT.E. 165/2018) realizaron las áreas competentes en la materia. A su consideración. Dirección Gral. de Asesoría Letrada, 07 de junio de 2019.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

## **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1.-** Incorporase a la normativa municipal la Ley provincial N° 10.606 "Ley de Farmacias" y su Decreto reglamentario N° 143/97.

**ARTÍCULO 2.-** Encomiéndose a las dependencias competentes en la aplicación de la Ley antes mencionada, que en cada oportunidad se obtenga texto actualizado de la misma y de sus reglamentos, procedentes del Digesto Web del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3.-** Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario de Salud.

**ARTÍCULO 4.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase. Elévase el presente expediente a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

D4873
B816

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía  
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud

**DECRETO N° 1014/19**



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.